

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá Distrito Capital, siendo el día martes seis (6) de diciembre de 2022 y la hora de las 8:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario **No. 2020 00264** instaurado por **SARA INÉS CURE BOJANINI** en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y **PORVENIR S.A.**, proceso al cual fue vinculada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, se declara esta audiencia pública, abierta y virtual.

Comparece la parte demandante, señora SARA INÉS CURE BOJANINI acompañada de su apoderado judicial, doctor ISAAC CAMILO MARCHENA NARVÁEZ.

Comparece el apoderado de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, doctor Iván Alexander Ribón Castillo a quien se le reconoce personería.

Comparece la apoderada de la Junta Nacional de Porvenir S.A., doctora Luz Helena Catalina Herrera Mancipe a quien se le reconoce personería.

Comparece el apoderado de Seguros de Vida Suramericana S.A., doctor Jairo Rincón Achury.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Si bien en su momento la Junta Nacional de Calificación de Invalidez propuso como excepción previa la falta de integración del litis consorte necesario, el Despacho de oficio y atendiendo dicha solicitud integró al contradictorio a Seguros de Vida Suramericana S.A.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar la pérdida de capacidad laboral de la demandante teniendo en cuenta la calificación integral ordenada, así como su origen, y si como consecuencia de ello existe o no algún derecho de la seguridad social que deba ser atendido por alguna de las aquí demandadas, específicamente por Porvenir S.A., o la ARL Sura.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 19 a 129 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte al Secretario de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez: Se niega por innecesario.

A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 161 a 309 y 454 a 586 del archivo PDF.

Pruebas en su poder: Aportó el expediente administrativo de la demandante.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 381 a 449 del archivo PDF.

A FAVOR DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 607 a 646 del archivo PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

Finalmente reitera el Despacho que desde el auto del 23 de septiembre de 2020 se requirió a la parte demandante para adelantar los trámites tendientes a obtener la calificación integral de la actora conforme lo ordenado. Así las cosas, se requiere para que dicha documental sea aportada al expediente con anterioridad al desarrollo de la próxima audiencia.

Notificados en estrados.

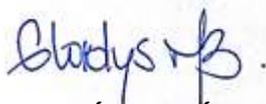
Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el Despacho convoca a la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS para el próximo martes 14 de marzo de 2023 a las 8:30 a.m., oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA